



A destacar - - - - -

Aprobada la O.M. para adaptar las instalaciones de recepción a la TDT

El pasado 6 de abril el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) aprobó la Orden Ministerial ITC / 1077 /2006 en virtud cual: se establece el procedimiento a seguir para que las instalaciones colectivas de recepción de televisión se adecuen para la recepción de la Televisión Digital Terrestre (TDT); y se modifican determinados aspectos administrativos y técnicos de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación (ICT), en el interior de los edificios.

La medida, que se enmarca en el plan de impulso de la TDT aprobado por el Gobierno, pretende ofrecer las garantías necesarias a los usuarios finales así como posibilitar al MITYC efectuar el seguimiento de la evolución del proceso.

El éxito de la implantación de la TDT depende de que las instalaciones colectivas de recepción se adapten para que puedan distribuir las nuevas señales de televisión a los usuarios. En España hay que adap-

tar las instalaciones colectivas de aproximadamente 1.250.000 edificaciones antes de abril de 2010, en que cesarán las emisiones de televisión analógica, (el llamado "apagón analógico"). Ello exige un esfuerzo ingente, tanto a las empresas instaladoras y fabricantes de equipamiento, que tendrán que aumentar su ritmo de trabajo, sin menoscabo de la calidad, como a las comunidades de propietarios que no deberían esperar al último momento para adaptar su instalación.

La realidad impone que los agentes implicados, sobre todo propietarios de edificaciones y empresas instaladoras, lleven a cabo la tarea dentro de un marco estable que les ofrezca las garantías necesarias. La Orden, coordinada con las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, fija los requisitos mínimos de las instalaciones adaptadas y los procedimientos a seguir para que se cumplan los objetivos propuestos.

A destacar

Al ser la TDT una tecnología de sustitución, resulta vital conocer, con la mayor exactitud posible, la evolución territorial del parque de edificaciones adaptadas a fin de elegir el momento más idóneo para proceder al apagado de las emisiones analógicas. La Orden obliga a las empresas instaladoras de telecomunicación, que realicen las tareas de adaptación, a entregar a la Administración los datos necesarios para realizar el seguimiento y acreditar la bondad de su trabajo.

Se introducen, asimismo, modificaciones y ajustes, fundamentalmente técnicos, en la legislación vigente en materia de ICT en el interior de los edificios, con el fin de mantenerla permanentemente actualizada y satisfacer las demandas de los usuarios.

Objetivos de la Orden

- Asegurar la incorporación, a las ICT de cada edificio, de todas las emisiones que, disponiendo del preceptivo título habilitante, prevean incluir en su zona de cobertura el edificio en cuestión.
- Realizar el seguimiento del proceso de actualización de los antiguos sistemas de recepción colectiva de televisión.
- Subsanan las imprecisiones y ampliar algunos aspectos de la actual regulación sobre ICT.

Contenido de la Orden

Canales de televisión a considerar en los proyectos de ICT

Los proyectos de ICT deberán incluir todos los elementos necesarios para la captación, adaptación y distribución de los canales de televisión que, aún no estando operativos en la fecha en que se realicen los proyectos, dispongan de título habilitante e incluyan, en su zona de cobertura prevista, la edificación objeto del proyecto.

Incorporación de la TDT a los antiguos sistemas de recepción colectiva de TV

Se regula el proceso de adaptación a la TDT de las edificaciones que dispongan de un sistema de recepción colectiva anterior a la promulgación de la Reglamentación de ICT, y de las que dispongan de una ICT y su actualización no suponga una modificación sustancial, en el caso de que los propietarios opten por una modificación que posibilite la recepción de señales de TDT. En este supuesto, los propietarios deberán optar por una de las tres siguientes alternativas:

- Acordar con la empresa instaladora las actuaciones para actualizar la instalación.
- Si la instalación no cumple los requisitos de calidad y es necesario sustituir, actualizar o renovar una parte importante de la misma, deberá *encargarse a una empresa instaladora la elaboración de un Análisis Documentado de la instalación existente, o encargar a un ingeniero de Telecomunicación o ingeniero técnico de Telecomunicación un Estudio Técnico, que visará el Colegio Profesional correspondiente*. Esta alternativa será obligatoria cuando el edificio no disponga de, al menos, un sistema de antena colectiva.
- *Encargar un Proyecto Técnico de Telecomunicaciones, firmado por un ingeniero de Telecomunicación o un ingeniero técnico de Telecomunicación, a visar por el Colegio Profesional correspondiente*, para el diseño e instalación de la infraestructura de radiodifusión y televisión, en el que se determinen las modificaciones a realizar en la antena colectiva o instalaciones de radiodifusión y televisión existentes, para permitir la recepción de las señales de radiodifusión sonora y televisión digital terrestre. El proyecto será obligatorio cuando se trate de edificios no residenciales. Igualmente, cuando el titular de la propiedad decida incluir en la nueva instalación el acceso a algún otro servicio básico de telecomunicaciones (telefonía o servicios de telecomunicaciones de banda ancha).

Salvo en este último caso -y siempre que se atenga a la legislación sobre ICT- la empresa instaladora deberá, una vez finalizados los trabajos:

- Entregar al titular de la propiedad un ejemplar del *Boletín de Instalación*, junto con uno del *Protocolo de Pruebas*, como garantía de que la modificación realizada se ajusta a lo acordado.
- Presentar, ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente, en un plazo máximo de 20 días, una copia del *Acuerdo, Análisis Documentado, Estudio Técnico o Proyecto Técnico de Telecomunicaciones de la instalación*, así como el *Boletín de la Instalación* y el *Protocolo de Pruebas*.